

DICTAMEN CANCELACIÓN DE LLAMADO

REFERENCIA: LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 03/2026 PARA LA “ADQUISICIÓN DE VACUNAS PARA USO VETERINARIO”, ID N° 480.847. -

FECHA: 22/04/2026

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 57º de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, se procede a justificar la cancelación del procedimiento de contratación mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 03/2026 para la “Adquisición de Vacunas para Uso Veterinario”, identificado con ID N° 480.847.

Que, debido a inconvenientes técnicos relacionados con el Usuario Administrador del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), no ha sido posible llevar a cabo el acto de apertura de ofertas en la fecha y hora establecidas en el cronograma del llamado.

Que, dicha situación resulta ajena a la voluntad de la Convocante y no pudo ser prevista al momento de la planificación del procedimiento. Asimismo, la no realización del acto de apertura en la fecha fijada constituye el incumplimiento de una etapa esencial del proceso, afectando su normal desenvolvimiento y vulnerando los principios de publicidad, transparencia y legalidad.

Que, en consecuencia, corresponde encuadrar los hechos en lo dispuesto por la Ley N° 7021/22, Artículo 57, inciso a), referente a caso fortuito o fuerza mayor.

MARCO LEGAL:

- Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Artículo 57º: Cancelación de procedimiento, el cual establece lo siguiente: Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:

- a) **Caso fortuito o fuerza mayor.**
- b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

- Resolución DNCP N° 230/2025, Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Artículo 68° Cancelación de procedimiento de contratación, el cual establece lo siguiente:

Para los casos en que no se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo conclusivo y el dictamen que contenga los fundamentos de la decisión.

JUSTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN:

La decisión de cancelar el presente procedimiento se sustenta en lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 57° de la Ley N° 7021/2022, en razón de haberse configurado un **caso fortuito o de fuerza mayor**.

Que, la no realización del acto de apertura en la fecha previamente establecida constituye el incumplimiento de una etapa esencial dentro del procedimiento, afectando su normal desarrollo, así como los principios de publicidad, transparencia e igualdad de participación.

Que, en consecuencia, se verifican causales objetivas, debidamente fundadas y justificadas, que hacen procedente la cancelación del llamado, a fin de posibilitar una nueva convocatoria ajustada estrictamente a la normativa vigente.

COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL SICP:

La presente cancelación será comunicada a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, y en estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo N° 57 inciso a) de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda a la Máxima Autoridad la cancelación del procedimiento de contratación correspondiente a la LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 03/2026 PARA LA “ADQUISICIÓN DE VACUNAS PARA USO VETERINARIO”, ID N° 480.847.

Es mi dictamen.

Firmado digitalmente
por CRISTIAN RAMON
BAEZ AGUILERA

Sr. Cristian Báez, Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contratación
Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal